

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE  
HABRÁ DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL,  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA- POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO- PARA EL USO PRIVATIVO DE LOS  
MÓDULOS/OFICINAS, NAVES Y COCHERAS ANEJAS, DISPONIBLES  
EN LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS**

**INDICE**

1. OBJETO DE ESTE PLIEGO.
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR LA CONCESIÓN.
4. DURACIÓN.
5. VALOR ESTIMADO DEL DOMINIO PÚBLICO.
6. CANON.
7. CAPACIDAD PARA SER CONCESIONARIO.
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.
9. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
10. NORMAS DE LICITACIÓN.
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.
13. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
16. ADJUDICACIÓN.
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
20. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
22. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.
23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
24. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
25. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIDADES.
26. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.
27. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
28. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.
29. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO.
30. UNIDAD TRAMITADORA.
31. JURISDICCIÓN.



## 1. OBJETO DE ESTE PLIEGO.

Es objeto de este Pliego el otorgamiento de concesión demanial en régimen de concurrencia por procedimiento abierto para el uso privativo del bien de dominio público, los módulos/oficinas, naves y cocheras anejas, disponibles en la red de viveros de empresas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos cada licitador podrá concurrir a los lotes que estime conveniente conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos espacios se ubican en los siguientes edificios y se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas los que son objeto de licitación.

### **VIVERO DE EMPRESAS “BAOBAB”**

El Vivero de Empresas “BAOBAB”, sito en la Glorieta de los Países Bálticos, s/n, del Polígono Industrial Tecnocórdoba, está integrado por los edificios denominados: Centro de Iniciativa Empresarial y Servicios Avanzados (CIESA/BAOBAB 1) y Centro de Formación Empresarial y Usos Múltiples (CEFEUM/BAOBAB 2).

#### **1.1 Edificio (CIESA/BAOBAB 1): Referencia Catastral: 7563501UG4976S0001UD**

- Alta en inventario con código de bien 11868: Terreno adscrito de dominio público, servicio público).
- Alta en inventario con código de bien 11869: Edificio adscrito de dominio público, servicio público.
- Valor contable: 4.344.407,95 euros.

#### **1.2 Edificio (CEFEUM/BAOBAB 2). Referencia Catastral: 7764501UG4976S0001LD**

- Alta en inventario con código de bien 11870: Terreno adscrito de dominio público, servicio público).
- Alta en inventario con código de bien 11871: Edificio adscrito de dominio público, servicio público.
- Valor contable: 2.930.959,78 euros.

#### **1.3 VIVERO DE EMPRESAS “LAS LONJAS” Referencia Catastral: 4843201UG4944S0001MD**

El Vivero de Empresas “Las Lonjas” está ubicado en la Avda. de la Fuensanta s/n.

- Alta en inventario con código de bien 10017: Terreno adscrito de dominio público, servicio público. Valor catastral: 750.041,97 euros.

- Alta en inventario con código de bien 10018: Edificio adscrito de dominio público, servicio público. Valor catastral : 1.631.651,26 euros.

Consta en la documentación técnica identificación de cada uno de los lotes que configuran la licitación, siendo posible presentarse a uno o varios con las limitaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada persona/empresa interesada, ya sea física o jurídica, podrá presentar una sola solicitud de participación u oferta identificando los lotes a los que concurre y su orden de prelación, considerando que cada espacio se trata de un lote independiente como anteriormente se ha indicado. A estos efectos los espacios que llevan aneja una cochera se consideran un único lote.

Al objeto de posibilitar la mayor concurrencia posible pero al mismo tiempo permitir una tramitación ágil del procedimiento para la adjudicación de las concesiones, se establece en un máximo de 5 el número de lotes a los que los interesados podrán concurrir, considerando que se trata un número más que suficiente para poder resultar adjudicatario de alguno de ellos.

Igualmente, para facilitar la mayor concurrencia posible pero al mismo tiempo posibilitar que entidades o proyectos con necesidades de mayores espacios puedan concurrir, se limita que cada entidad únicamente pueda resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes (módulos/oficinas, naves con sus anejos), por lo que deberá especificar en documento la prelación de espacios. En caso de no especificarse dicha prelación, se atribuirán por orden ascendente según el número por el que aparece identificado cada lote.

A las entidades que ya se encuentren ubicadas en los viveros se les permitirá además de los 3 espacios como límite anteriormente indicados (módulos/oficinas o naves con sus anejos), un máximo de 2 espacios complementarios de los disponibles (cocheras o trasteros). Para poder optar a estos espacios complementarios deberán encontrarse ubicadas en los viveros y participar en el procedimiento de concesión demanial. Para la concesión de estos espacios se utilizarán los criterios señalados específicamente para ello.

Será posible presentarse a sucesivas licitaciones aunque se disponga ya de espacio en el vivero siempre que con las nuevas concesiones no se supere el número máximo de 3 espacios (módulos/oficinas y naves con sus anejos) y 2 complementarios o bien se renuncie simultáneamente para el caso de resultar adjudicatario de la concesión a alguno de los que ya se disponga.

## 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de dicho precepto las concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la Ley 9/2017.

En consecuencia serán de aplicación las siguientes normas:

- 1.- Normas de directa aplicación contenidas en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 2.- Normas de directa aplicación contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 3.- Normas básicas de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 4.- Normas básicas contenidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que resulten de aplicación.
- 5.- Normas básicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- 6.- Normas básicas contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 8.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- 9.- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- 10.- Demás normativa administrativa que resulte aplicable.
- 11.- Código Civil.

La concesión administrativa de dominio público, no implicará cesión del mismo ni de las facultades dominicales del IMDEEC, se efectúa con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en lo establecido en el art. 93 y siguientes de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas y normas concordantes y de desarrollo.



**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (JEFE DE DEPARTAMENTO)

**CÓDIGO CSV**

7214085681e6b87182b388d60d8550645f94d521

**NIF/CIF**

\*\*\*\*746\*\*

**FECHA Y HORA**

06/02/2025 12:46:38 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

En ningún caso podrá destinarse el bien al ejercicio de actividades distintas de aquellas relacionadas con el uso permitido objeto de la presente concesión conforme al informe técnico obrante en el expediente.

Si hubiese discrepancia entre lo establecido en el Pliego de condiciones económico-administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas, se atenderá al principio de especialidad. El desconocimiento de este Pliego, del Pliego Técnico o del Contrato, así como de cualquier otro documento de carácter contractual, no eximirá de su cumplimiento.

### **3. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR LA CONCESIÓN.**

De conformidad con el artículo 58.2 del RBELA "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada."

En base a lo anterior, la tramitación del presente expediente deberá realizarse de conformidad con la LCSP, mediante procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta y varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

El órgano competente es el Consejo Rector del IMDEEC sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera llevarse a cabo.

### **4. DURACIÓN.**

El plazo de duración de la concesión demanial será de cinco años, contado a partir del día siguiente de la firma del documento administrativo de formalización de la concesión por las partes. Este plazo será prorrogable por plazos anuales hasta dos años más, de manera que el plazo de duración inicial unido al plazo de duración de las prórrogas no exceda de la duración total de siete años.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al IMDEEC en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el IMDEEC o desde la finalización de la vigencia del contrato.

Finalizado el plazo de vigencia de la concesión demanial, todos los espacios, obras e instalaciones de propiedad del IMDEEC objeto de la adjudicación, revertirán al IMDEEC y deberán estar en perfecto estado y perfectamente limpios y disponibles de inmediato para su uso por el mismo como propietario.

La entrega de las obras e instalaciones al IMDEEC se efectuará libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, sin que esté obligado a abonar al concesionario cantidad alguna. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión, el IMDEEC adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario. Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de 30 días. En caso contrario el concesionario acepta expresamente la facultad del IMDEEC para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

## **5. VALOR ESTIMADO DEL DOMINIO PÚBLICO.**

El valor estimado del dominio se indica en los documentos de inventario obrantes en el expediente.

El concesionario se podrá nutrirse de los ingresos que obtenga por la realización de su actividad en el espacio a ocupar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso, cualesquiera que sean las circunstancias de la explotación, se realizará aportación económica alguna por el IMDEEC.

Serán por cuenta del adjudicatario, la puesta en funcionamiento de las instalaciones, así como la realización de aquellas actuaciones necesarias para su adecuación a la normativa vigente conforme al régimen de funcionamiento.

El IMDEEC no avalará ninguna operación financiera, no participará, de ninguna forma, en la financiación de obras ni tampoco en la explotación; asimismo no asegurará al concesionario recaudación o rendimiento mínimo ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la realización de sus actuaciones. Tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados, por lo que no está obligado a disponer de crédito presupuestario para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario.

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

## 6. CANON.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LPAP y artículos 20, 24, 58 y concordantes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concesión se sujeta a contraprestación por utilización privativa de bienes de dominio público por cuanto el aprovechamiento lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario.

Con arreglo al art. 93.4 segundo párrafo *“no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.”*

El importe del canon anual consta en el informe de valoración de espacios obrante en el expediente, sin que el mismo se encuentre sujeto a I.V.A.

El canon de la concesión se abonará al IMDEEC por mensualidades mediante ingreso en la cuenta bancaria que se indique durante los primeros 10 días del mes siguiente.

El canon de la concesión no será objeto de revisión. .

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El pago del canon anual reviste carácter de obligación esencial a todos los efectos, por lo que el incumplimiento facultará al IMDEEC para resolver la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, vencido el plazo correspondiente se iniciará el periodo ejecutivo de cobro en los términos establecidos legalmente.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el canon de los espacios es el siguiente:

BAOBAB I CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL Y SERVICIOS AVANZADOS										
Nº Orden	Nº módulo/ oficina y nave	m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
1	Módulo/Oficina 12 + coohera 22	66,80	800,66 €	1.334,25 €	1.867,95 €	2.888,50 €	4.002,75 €	5.337,00 €	5.337,00 €	21.348,00 €
2	Módulo/Oficina 14 + coohera 24	67,80	777,80 €	1.298,00 €	1.814,40 €	2.582,00 €	3.888,00 €	5.184,00 €	5.184,00 €	20.738,00 €
3	Módulo/Oficina 15 + coohera 25	68,70	786,45 €	1.275,75 €	1.798,95 €	2.551,50 €	3.827,25 €	5.103,00 €	5.103,00 €	20.412,00 €
4	Módulo/Oficina 17 + coohera 27	66,10	743,85 €	1.238,75 €	1.735,95 €	2.479,50 €	3.719,25 €	4.959,00 €	4.959,00 €	19.838,00 €
5	Módulo/Oficina 18 + coohera 28	84,60	841,73 €	1.402,88 €	1.984,03 €	2.805,75 €	4.208,83 €	5.611,50 €	5.611,50 €	22.448,00 €
Nº Coohera		m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
6	Coohera nº13	10,17	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
7	Coohera nº14	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
8	Coohera nº15	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
9	Coohera nº16	10,35	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
10	Coohera nº17	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
11	Coohera nº18	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
12	Coohera nº19	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
13	Coohera nº20	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
14	Coohera nº28	11,40	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
Nº Trastero		m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
16	Trastero nº1 (Tipo 1)	5,14	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
18	Trastero nº2 (Tipo 1)	5,13	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
17	Trastero nº3 (Tipo 1)	5,14	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
18	Trastero nº4 (Tipo 1)	5,53	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
19	Trastero nº5 (Tipo 1)	8,32	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
20	Trastero nº6 (Tipo 1)	8,64	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
21	Trastero nº7 (Tipo 1)	8,33	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
22	Trastero nº13 (Tipo 1)	8,64	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	288,00 €	2.016,00 €
23	Trastero nº11 (Tipo 2)	7,78	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
24	Trastero nº12 (Tipo 2)	7,41	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
25	Trastero nº14 (Tipo 2)	7,88	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
26	Trastero nº15 (Tipo 2)	7,38	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
27	Trastero nº16 (Tipo 2)	8,28	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
28	Trastero nº17 (Tipo 2)	8,30	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	324,00 €	2.268,00 €
29	Trastero nº18 (Tipo 3)	9,30	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
30	Trastero - Almacén P. Alfa CIESA	8,61	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	3.024,00 €

Hash: 55253bd66753a1459ad6990bad6eb5e242e5c06a6d7974729e19e3444ae82e2e880ca97f325c35934a3acdb170d09f0855050bc86bc6c599e4cd8e8411e68619 | P.ÁG. 8 DE 53

Hash: 55253bbd6e753a1459ad6990bad6eb5e242e5c06a6d7974729e19e3444ae822e880ca97325c35934a3accdb170d09f085505bc86bc6599e4cd8e8411e68619 | P.ÁG. 9 DE 53

**BAOBAB II: CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y USOS MÚLTIPLES**

Nº Orden	Nº módulo / oficina y nave	m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
31	Módulo / Oficina 9 + cochera 15	46,50	864,75 €	1.091,25 €	1.527,75 €	2.182,50 €	3.273,75 €	4.386,00 €	4.386,00 €	17.480,00 €
32	Módulo/Oficina 15 + cochera 21	63,90	723,90 €	1.208,00 €	1.888,40 €	2.412,00 €	3.918,00 €	4.824,00 €	4.824,00 €	18.298,00 €
	Nº Cochera	m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
33	Cochera nº23	10,08	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
34	Cochera nº24	9,90	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
35	Cochera nº25	10,08	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
36	Cochera nº26	10,08	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
37	Cochera nº27	10,48	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
38	Cochera nº28	12,17	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
38	Cochera nº29	11,83	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
40	Cochera nº30	11,24	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	380,00 €	2.620,00 €
	Nº Tractoro	m <sup>2</sup>	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año	TOTAL 7 años
41	Tras-Almacén P. Sótano CFEUM	34,48	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	5.040,00 €
42	Tras-Útiles 1 P. Sótano CFEUM	11,24	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	2.722,00 €
43	Tras-Útiles 2 P. Sótano CFEUM	38,47	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	5.040,00 €
44	Tras-Almacén 1 Entrepiso CFEUM	4,82	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	2.722,00 €
45	Tras-Almacén 2 Entrepiso CFEUM	8,08	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	388,00 €	2.722,00 €
46	Tras-Almacén P. Alta CFEUM	9,97	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	432,00 €	3.024,00 €

El valor estimado del contrato asciende a 241.074,00 euros.

## 7. CAPACIDAD PARA SER CONCESIONARIO.

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas, y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrán participar en la licitación las Comunidades de Bienes, al carecer de personalidad jurídica.

Habida cuenta de la finalidad de la concesión objeto de la presente, los licitadores deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Empresas constituidas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio cinco años (periodo de tiempo coincidente con el establecido en la LCSP), excepto para las empresas que lleven aparejado la apertura de nuevos centros de trabajo en los

viveros. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, en caso de sociedades y para personas físicas, la fecha de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la de alta en el IAE en la actividad que se pretende desarrollar.

b) No tener contrato de concesión o arrendamiento o cesión de cualquier tipo para esta finalidad con el IMDEEC u otro ente de su Sector Público Local salvo los que son objeto de este expediente.

La documentación exigida para la comprobación de estos extremos será:

- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (cuando la empresa esté en funcionamiento).

Las empresas solicitantes que no estuviesen constituidas deberán aportar compromiso de constitución y si resultan adjudicatarias deberán aportar estos dos últimos documentos (escritura de constitución y/o alta en el RETA y alta en el IAE) junto con N.I.F, antes de la firma de la concesión.

## **8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.**

### **8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (Art. 87.1.b) de la LCSP.**

Requisitos mínimos: Los licitadores deben contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de su actividad de un importe igual o superior al valor del espacio concesionado según el informe técnico emitido.

Medios de acreditación: Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante póliza o justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en los términos indicados, o en su defecto, que será aportado antes de la formalización de la concesión.

## 8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: (Art. 90.1.b) de la LCSP.

Requisitos mínimos: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones que vaya a desarrollar en el espacio concesionario, debiendo ser éste suficiente para la puesta en marcha de la actividad de que se trate. En todo caso deberán acreditar la disposición del equipo informático mínimo para desarrollar su actividad y el equipamiento técnico necesario para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

Medios de acreditación: Declaración indicando el equipo informático técnico del que se dispondrá para la realización de la actividad empresarial de que se trate.

## 9. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Cada lote constituirá un contrato específico.

Será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del IMDEEC, que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación se realizará por el procedimiento ordinario.

## 10. NORMAS DE LICITACIÓN.

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas definidas en la cláusula 7 de este Pliego.

b) La presentación por parte del licitador del Documento Europeo Único de Contratación ostentará la presunción de veracidad de todos los datos que comprenda la misma y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por el servicio de contratación del IMDEEC en cualquier momento de los datos contenidos en ella.

c) Prohibición de Contratar. - No podrán contratar con esta Administración las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP como prohibiciones de contratar.

d) El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas se podrá llegar a la exclusión de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato, si bien deberá dársele audiencia al licitador para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. En todo caso, deberá publicarse cualquier tipo de información intercambiada en la preparación del procedimiento de contratación.

e) Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido para optar a varios de los lotes. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

f) La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo disponible toda la información de la licitación y de los requisitos técnicos y para la presentación de ofertas electrónicas en la página web <https://www.contrataciondelestado.es>.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. En estos casos se recomienda la consulta de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella

electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas:

- 1) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”, o bien
- 2) Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico y presentar éste en el registro electrónico del IMDEEC, a través de su sede electrónica. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

No utilice ambas al mismo tiempo, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente no remita la oferta a través del registro electrónico, y si ya ha presentado la oferta en el registro electrónico del IMDEEC le recomendamos que no continúe con el envío telemático.

Cuando complete su oferta electrónica de manera presencial en el registro electrónico del IMDEEC debe de anunciarlo en el siguiente correo electrónico [miguelangel.moreno@ayuncordoba.es](mailto:miguelangel.moreno@ayuncordoba.es), indicando tal circunstancia.

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que nos encontremos dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica. Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

g) De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose por esta Administración la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.



**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (JEFE DE DEPARTAMENTO)

**CÓDIGO CSV**

7214085681e6b87182b388d60d8550645f94d521

**NIF/CIF**

\*\*\*\*746\*\*

**FECHA Y HORA**

06/02/2025 12:46:38 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

h) En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho de la LCSP.

## 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación, que figurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), siendo de 15 días naturales.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 3 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Las solicitudes de información deberán realizarse por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Igualmente podrán realizar visitas a los espacios conforme a los anuncios que se realicen en este sentido. La solicitud de visita a los espacios deberá llevarse a cabo en la forma que se determine en el anuncio de visita colgado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Antes del plazo de finalización fijado en el Anuncio de Licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

### 12.1.-SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Contendrá los siguientes documentos:



1) Declaración responsable del licitador, conforme al formulario del documento europeo único de contratación establecido en el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP: a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente Pliego Administrativo. c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP. d) Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos y que se indica en la cláusula decimoquinta, apartado B) de este Pliego deberá ser presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) Garantía provisional:

Habrá de presentarse documento acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2 % *del valor del dominio público objeto de ocupación*, en función de lo dispuesto en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Dicha garantía podrá efectuarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la



información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3) Declaración responsable Constitución Unión Temporal de Empresas

Con relación a la posibilidad de que las empresas licitadoras concurren agrupadas en unión temporal, será necesario cumplimentar, en el sentido que proceda, la declaración que se adjunta conforme al modelo normalizado, debiendo incorporar, en su caso, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que formen la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y nueve, apartado tercero, de la LCSP. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4) Declaración Responsable sobre la pertenencia o no de la entidad licitadora a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 el Código de Comercio.

5) Declaración responsable solvencia por otras empresas.

6) Declaración Responsable empresas extranjeras.

7) Declaración Responsable de Confidencialidad.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

**12.2.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Se presentará un sobre o archivo electrónico "B" por licitador, donde se incluirá:

**12.2.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DE EXPLOTACIÓN**

<b>CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>
<p>1. Personas en situación de desempleo (debidamente inscrita como demandante con anterioridad) que inicien una actividad empresarial y que lleve aparejado la creación de su/s puesto/s de trabajo mediante la constitución de una empresa de nueva creación (entendiendo para su valoración que se hubiera constituido en los 12 meses anteriores a la fecha de convocatoria de la licitación como máximo) como persona física o jurídica. Se podrá acreditar mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante certificado emitido por la Agencia Tributaria o situación censal y escritura de constitución o alta en el Régimen Espacial de Trabajadores Autónomos (RETA), junto con el NIF o bien mediante certificado de vida laboral y declaración responsable donde se comprometa a constituirse en empresa o autónomo antes de la formalización. 30 puntos.</p> <p>2.- Personas físicas o jurídicas (no comunidades de bienes), que teniendo ya un centro de trabajo liciten para la apertura de uno nuevo en la red de viveros, que lleve aparejado incremento neto de plantilla por cuenta ajena (contrato indefinido de al menos 50% de la jornada laboral). Se presentará declaración responsable donde se recoja el compromiso de dicho incremento que deberá justificarse mediante informe de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social (aportando informe anterior y nuevo o actualizado donde se aprecie el incremento) en el plazo máximo comprendido entre la formalización y los tres primeros meses de la concesión. El incumplimiento de aportar este documento o exceder del plazo dará como resultado la resolución de la concesión. 25 puntos.</p> <p>3. Formación. Personas promotoras que hayan recibido formación para la elaboración del plan de empresa o similar de al menos 30 horas de duración, objeto de la actividad empresarial a desarrollar, y aporten el certificado de aprovechamiento o documento acreditativo de su participación y superación de la formación, de cualquier tipo de entidad pública o privada, especialmente las vinculadas a un contrato o proyecto público. 20 puntos.</p> <p>4. Empresas, con independencia de su forma, que contribuyan al desarrollo de otras empresas mediante el soporte de i+d+i o que pertenezcan al sector de la automatización digital. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE (o declaración responsable donde indique el epígrafe donde se pueda producir el alta en un futuro en caso de no estar aún inscrita la entidad) en el que se haya dado de alta la actividad, entendiéndose por actividad innovadora aquella que ofrece al mercado un producto o servicio claramente diferenciado y mejorado frente a las soluciones actuales existentes en el mercado y que además utiliza para realizar el producto o prestar el servicio, una tecnología diferencial. En todo caso deberá incorporarse declaración responsable describiendo la actividad de la empresa. 15 puntos.</p> <p>5.- Número de empleos creados. Se asignará 5 puntos por cada contrato indefinido (contrato por cuenta ajena) creado hasta un máximo de 10. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe reduciéndose en proporción a lo que lo sea esta. Se acreditará mediante informe de vida laboral de la empresa y contrato de trabajo.</p> <p>En caso de empate en algunos de los lotes. Éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados 1 a 5 (acudiendo por ese orden a cada uno de los cinco apartados) y en caso de persistir ésta por sorteo.</p>	<b>100 Puntos</b>

Hash: 55253bbd6e753a1459a9df6990bad6eb5e242e5c06a6d7974729e19e344ae822ee880ca87f325c35934a3acdb170d09f08550bcb86bc8c599e4cd8e8411e68619 | P.ÁG. 17 DE 53

**12.2.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES PARA ACTUALES CONCESIONARIOS DE LA RED DE VIVEROS DEL IMDEEC**

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OTROS ESPACIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>Máximo 45 puntos</b>
Ser titular de un segundo vehículo dado de alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a nombre de la persona física o jurídica concesionaria que realizan la actividad (bien adscrito a la actividad empresarial): 30 puntos.	<b>30</b>
Ser titular de un vehículo comercial dado de alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a nombre de la persona física o jurídica concesionaria que realizan la actividad (bien adscrito a la actividad empresarial): 15 puntos.	<b>15</b>
Según el número de personas promotoras y trabajadoras que conforman la empresa (persona física o jurídica), para contabilizar:  El número de personas promotoras, se atenderá al certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), los representantes de la empresa, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba y en uno de los espacios de la Red de Viveros de Empresas.  El número de personas trabajadoras, se atenderá al Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de cómputo de las contrataciones solo se contabilizarán las contrataciones indefinidas y con una jornada laboral igual o superior al 50% de la misma.  Entre 1 y 3 personas promotoras y trabajadoras que conforman la empresa (persona física o jurídica) 5 puntos.  Entre 4 y 6 personas promotoras y trabajadoras que conforman la empresa (persona física o jurídica) 10 puntos.  Más de 6 personas promotoras y trabajadoras que conforman la empresa (persona física o jurídica) 15 puntos.  Ambos documentos tendrán una fecha de expedición que no difiera en más de un mes anterior a la fecha de solicitud.	<b>15</b>

En caso de empate. Éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados 1 a 5 (acudiendo por ese orden a cada uno de los cinco apartados) y en caso de persistir ésta por sorteo.

**12.2.3 Respecto a la documentación a presentar en este sobre y pese a no ser objeto de valoración, las entidades participantes deberán incluir un plan de empresa/negocio con el contenido mínimo de la actividad a desarrollar y las características básicas de la empresa o entidad que lo vaya a desarrollar, recursos necesarios, previsiones de desarrollo de la actividad, elementos técnicos y económicos que han sido considerados en dicho desarrollo y previsiones de expansión en el mercado indicando de ser conocidos lo principales hitos temporales a tener en cuenta.**

### **13. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

a) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre o archivo electrónico. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres o archivos electrónicos. En el supuesto de introducir documentación del sobre o archivo electrónico "B" en el sobre o archivo electrónico "A", se analizará por la Mesa de Contratación la incidencia de este hecho en el procedimiento, en función del tipo de error o confusión producido.

b) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres o archivos electrónicos, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al IMDEEC de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

d) En cuanto a la confidencialidad de las ofertas, el principio de publicidad y transparencia propio de la contratación administrativa exige que el acceso a los documentos que obran en el expediente sea la regla general, y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas, la excepción. Corresponde en primer lugar al licitador determinar qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio

documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

En ningún caso la declaración de confidencialidad podrá ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada, ya que podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo seis, apartado cuarto del Código Civil. En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación. Los criterios que servirán para que el órgano de contratación adopte una decisión sobre la confidencialidad de elementos de la oferta será:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros;
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado; y
- d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

En cualquier caso, y en cuanto al acceso a la documentación:

- Los interesados deberán solicitarlo previamente y concretar los documentos que desean analizar.
- Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores.
- Previamente se deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.



## **14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (artículo 157.3 LCSP), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a 3 días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "B" para la valoración de los criterios de valoración automática o mediante fórmulas.



En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Comporten error manifiesto en la proposición. Se considerará error manifiesto cuando se impida conocer la oferta presentada.
- d) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula decimosegunda del presente Pliego. En el supuesto de que se mantenga, la misma se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Dado que para la adjudicación del contrato deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al IMDEEC. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

*A) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación*, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 LCSP.

Se acreditarán estos extremos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren (desarrollo de actividad empresarial). La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, conforme al artículo 67 LCSP, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A su vez, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastateo del poder deberá realizarse por la Asesoría Jurídica del IMDEEC salvo que se haya realizado por el Estado o la Comunidad Autónoma.

**B) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos a continuación:**

**1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La solvencia necesaria para obtener la concesión demanial se acreditará, con arreglo a lo establecido en la cláusula octava.

El IMDEEC respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los entes, instituciones o empresarios que formulen oferta.

C) Se acreditará que la entidad propuesta no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo setenta y uno, apartado tercero, de la LCSP.

La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar (artículo ochenta y cinco de la LCSP) se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

D) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

E) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

F) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que ascenderá al 4 % del valor del dominio público objeto de la ocupación (véase informe de valoración de cada uno de los espacios en informe anexo al Pliego de prescripciones técnicas).

La garantía podrá efectuarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo ciento ocho de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para aquellos supuestos en los que la documentación requerida en esta cláusula ya conste en los archivos y registros del IMDEEC se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias del IMDEEC, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



## 16. ADJUDICACIÓN.

Dado que para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. A su vez, como la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el artículo 151, apartado segundo, de la LCSP:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados séptimo y octavo, de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes



licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado tercero del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se exigirá al contratista el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153, apartado sexto, de la LCSP.



**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ (JEFE DE DEPARTAMENTO)

**CÓDIGO CSV**

7214085681e6b87182b388d60d8550645f94d521

**NIF/CIF**

\*\*\*\*746\*\*

**FECHA Y HORA**

06/02/2025 12:46:38 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

## 19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 62 LCSP, la persona Responsable del Contrato tiene las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer la prórroga del contrato.
- e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.
- f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo ciento noventa LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.



- h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
- i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.
- j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- l) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
- m) todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

El responsable del contrato como los integrantes de la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** serán designados por el órgano de contratación.

## 20. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

*a) Confidencialidad del servicio.*- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente del IMDEEC, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato.

*b) Gastos complementarios.*- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al contrato con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.



## 21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que pudiera ocupar el espacio objeto de concesión demanial.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la concesión demanial desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. Igualmente deberá respetar el régimen de funcionamiento de los espacios.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IMDEEC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el mismo en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

## 22. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.

Se considerarán obligaciones de **carácter esencial**, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución **aquellas que vienen recogidas con tal carácter en la cláusula 23 así como:**

- 1) *Cláusula de promoción de la igualdad.*

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los 250 trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

**2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.**

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2 % de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33 %, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

**3) Cumplimiento de la normativa laboral.**

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

**4) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.**

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente, especialmente en cuanto a los residuos generados en el espacio concesionado.

### **5) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.**

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

### **6) El cumplimiento de su proyecto de actividad en los términos expuestos en el régimen de funcionamiento de los espacios.**

Igualmente, serán **obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Régimen de Funcionamiento de los espacios concesionados.**

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

## 23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

La concesión demanial se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al concesionario.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, los de formalización de la concesión demanial en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el concesionario deba realizar para el cumplimiento de la concesión.

Serán por cuenta del adjudicatario, la puesta en funcionamiento de las instalaciones, así como la realización de aquellas obras necesarias para su adecuación a la normativa vigente, así como los derivados de la posterior explotación de las instalaciones, que también serán por su cuenta.

El IMDEEC no avalará ninguna operación financiera, no participará, de ninguna forma, en la financiación de obras ni tampoco en la explotación; asimismo no asegurará al concesionario recaudación o rendimiento mínimo ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la realización de obras. Tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados, por lo que no está obligado a disponer de crédito presupuestario para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

El concesionario vendrá por tanto obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

### 23.1 OBLIGACIONES GENERALES:

**a) Las instalaciones serán gestionadas por el concesionario, a su riesgo y ventura,** durante todo el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento y mantenimiento ordinario del mismo. La ocupación privativa y disfrute del espacio habilitado se realizará conforme al objeto de la presente licitación, así como con lo indicado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Pliego Técnico y Régimen de Funcionamiento por el que se rige. En todo caso el concesionario debe respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse el inmueble objeto de la concesión a actividad distinta sin la previa autorización del IMDEEC. Esta

obligación contractual es calificada como **esencial, así como la no cesión del uso del espacio a terceros.**

**b) Conservar las construcciones e instalaciones,** mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al IMDEEC, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias. Esta obligación contractual es calificada como **esencial.**

**c) Abonar el canon concesional en los plazos y del modo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Técnico.** Esta obligación contractual es calificada como **esencial.**

**d). Estar al corriente de sus obligaciones tributarias,** así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder.

**e) Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias** para el desarrollo y explotación de la actividad que se desarrolle en el bien objeto de la concesión, obteniendo las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones, sin que pueda repercutir el coste al IMDEEC. Esta obligación tiene carácter **esencial.**

**f) El concesionario no podrá realizar nuevas obras ni mejoras de carácter permanente, ni reformarlas existentes, sin la previa autorización** del IMDEEC. En todo caso, la realización por parte del concesionario de nuevas obras o mejoras en el bien de dominio público concesionado no supondrá ningún coste para el IMDEEC. Si se realizan obras o mejoras de carácter permanente sin la autorización del IMDEEC, sin perjuicio de la sanción pertinente, será potestad del IMDEEC decidir si las obras acometidas permanecen o si se deben restaurar al estado original, sin que pueda repercutirse gasto alguno al IMDEEC.

**g) Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión,** así como las construcciones e instalaciones de la misma, por parte del IMDEEC.

**h) Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral, y llevar a cabo la actividad a la que están destinadas las instalaciones.**

**i) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público** objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, y de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos,

cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.

**j) Asumir y costear, sin ningún coste adicional para el IMDEEC, los controles sanitarios**, así como la desinfección, desinsectación y desratización, la limpieza y el mantenimiento que tengan como causa el ejercicio de la actividad objeto de concesión demanial.

**k). Sufragar a su costa los gastos originados por los consumos ordinarios** derivados del uso del espacio y cualquier otro que se derive de la concesión.

**l) Poner en conocimiento del IMDEEC cualquier anomalía** que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.

**m) Facilitar a los servicios del IMDEEC o municipales cuantos datos se le requieran**, de tipo estadístico laboral o fiscal.

**ñ) Sufragar a su costa todos los gastos**, impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones, así como todos los gastos que pueden producirse por la ocupación y explotación del inmueble. Esta obligación contractual se califica como **esencial**.

**o) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar los bienes** afectados a la misma que hubieren de revertir al IMDEEC, ni gravarlos, salvo autorización previa y expresa. Esta obligación contractual es calificada como **esencial**.

**p).** De igual modo, y en los términos señalados en el art. 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, **sólo puede ser cedido o transmitido el derecho real sobre la concesión administrativa a través de las operaciones de fusión, absorción o escisión de sociedades, previa autorización expresa** por parte de los servicios del IMDEEC. Asimismo, sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria autorización previa.

**q) El concesionario deberá disponer del personal necesario para el desarrollo de su actividad en el espacio concesionado**, sin que el personal contratado por el concesionario tenga ninguna vinculación laboral con el IMDEEC.



Una vez extinguida la concesión administrativa, en ningún caso el personal contratado por el concesionario quedará subrogado por el IMDEEC.

**r) La explotación la efectuará el concesionario a su riesgo y ventura. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.** Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma. El concesionario debe indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión. La concesionaria responderá en exclusiva por los daños y perjuicios.

**s) El adjudicatario observará cuantas normas de policía estén contenidas en las Ordenanzas Municipales o pudieran establecerse en el futuro.**

**t) El adjudicatario, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros, por los conceptos, cuantías, coberturas,** duración y condiciones que resulten aplicables en cada momento de acuerdo con la normativa vigente según su actividad.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la **resolución del contrato.**

### **23.2 DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

Además de los que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en este Pliego de condiciones económico-administrativas y en su caso en el Pliego Técnico, el concesionario tiene los derechos siguientes:

**a) Ocupar el inmueble objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.**

**b) Usar y disfrutar de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión administrativa conforme al uso destinado según su naturaleza y de conformidad con las autorizaciones municipales al respecto.**

**c) Obtener los beneficios originados por la explotación del bien objeto de la concesión, de acuerdo con lo establecido en la documentación que rige esta licitación.**

**d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión, adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico**

general para su actividad, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas, especialmente la autorización previa y expresa de la administración. Si durante el periodo de construcción se abandonase la realización de las obras, el adjudicatario vendrá obligado a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que se encontraban al comenzar las obras, si así lo requiere el IMDEEC, renunciando a indemnización o compensación alguna en todo caso.

**e) Aquellas contenidas en el Régimen de Funcionamiento de los Espacios.**

## **24. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

**a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.**

**b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados,** así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización** cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

**d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.**

**e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.** Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y**

**cumplimiento** del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

**g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas.** Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

**h) En el caso que el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal** de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta LCSP:

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con arreglo a dicho precepto

“1. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

2. Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.

Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.

3. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.



No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

4. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

5. En el ámbito del sector público podrán atribuirse las competencias propias de un encargado del tratamiento a un determinado órgano de la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o a los Organismos vinculados o dependientes de las mismas mediante la adopción de una norma reguladora de dichas competencias, que deberá incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.”

**i) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

## **25. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIDADES.**

El régimen de indemnización por daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el concesionario, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión. Igualmente serán de aplicación las penalidades previstas en el régimen de Funcionamiento de los espacios.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Las faltas o infracciones que pueda cometer la concesionaria en el desarrollo de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves en los términos recogidos en el régimen de Funcionamiento de los espacios.



## 26. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultara al órgano de contratación para acordar la resolución de la concesión, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas - LPAP- y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

**a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.**

**b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.**

**c) Por vencimiento del plazo de la concesión.**

**d) Rescate de la concesión o revocación unilateral de la autorización.**

**e) Mutuo acuerdo.**

**f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.**

**g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.**

**h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.**

**i) Por resolución judicial.**

**j) Por renuncia del concesionario lo que conllevará la pérdida de la fianza depositada salvo lo establecido en el Régimen de Funcionamiento.**

**k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:**

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones económico administrativas o en el régimen de funcionamiento calificadas como obligaciones de carácter esencial .
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos del IMDEEC.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien a otras actuaciones distintas a las reseñadas en la documentación contractual sin la previa autorización expresa.
- 5.- No renovar la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Además, la administración podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción de la concesión requerirá la incoación del expediente administrativo correspondiente en los términos reflejados en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Una vez extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la administración, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento culpable del concesionario o por su decisión unilateral, le será incautada la garantía, además de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores al retraso que implique para las inversiones proyectadas y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

## **27. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Secretaría del IMDEEC, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección y funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones objeto de esta concesión demanial. Esta inspección, destinada a comprobar el estricto cumplimiento de la concesión será realizada por el IMDEEC u otras Delegaciones Municipales en función del ámbito sectorial al que se refiera.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 28. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público, debidamente justificadas, adoptar la decisión de no adjudicar esta concesión, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la formalización de la concesión o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la



resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación efectivamente realizados, con un máximo de 500 euros.

## **29. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO.**

Una vez resuelta la concesión, ya sea por término del plazo o por cualquier otro motivo, revertirán al IMDEEC los bienes objeto de la misma, debiendo el concesionario entregarlos de arreglo a lo establecido, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, renunciando a su derecho a obtener indemnización alguna.

Durante el periodo anterior a la reversión, el órgano competente de la administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones contenidas. Además, la administración tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento, los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de las mismas.

Una vez finalizada la concesión se levantará un acta en la que se especificarán las condiciones en que se devuelven las instalaciones, vinculando la cancelación del aval, entre otros extremos, a compensar los vicios o defectos que se pudieran observar.

## **30. UNIDAD TRAMITADORA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *Unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC.

## **31. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL IMDEEC**  
( Fecha y Firma electrónicas)

43



<b>ANEXO I COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)</b>			
D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
<b>EN NOMBRE PROPIO</b>			
<b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
Razón Social:	Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
Correo Electrónico:		Teléfonos:	
<b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2/2025</b>			
<b><u>CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS, NAVES, COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES, DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS, BIENES DEMANIALES, ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"</u></b>			

**DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

QUE SE COMPROMETE A CONCURRIR A LA PRESENTE LICITACIÓN AGRUPADA EN UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (señale lo que corresponda)

1. <input type="checkbox"/> <b>NO</b>
2. <input checked="" type="checkbox"/> <b>SÍ</b> , en caso afirmativo CUMPLIMENTAR EL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, detallado en la página siguiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 (Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)



**ANEXO I COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) (SOBRE A)**

D./D <sup>a</sup> :	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
<b>Y, D./D<sup>a</sup>:</b>	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
<b>Y, D./D<sup>a</sup>:</b>	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
<b>Y, D./D<sup>a</sup>:</b>	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:

**SE COMPROMETEN.**

De conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación, del **Expediente: 2/2025** para la **CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS, NAVES, COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES, DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS, BIENES DEMANIALES, ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"**

- A concurrir conjunta y solidariamente, a la presente licitación.
- A constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios y formalizar la correspondiente escritura pública.
- A que la participación en la UTE, de cada una de las empresas que la componen es:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN
	%
	%
	%
	%

1. A nombrar como Representante de la citada UTE a:

D./D <sup>a</sup> :	Con NIF/NIE:
---------------------	--------------

**Lugar, fecha y firma ELECTRÓNICA de CADA MIEMBRO DE LA UTE**

**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE A)**

D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
EN NOMBRE PROPIO			
EN REPRESENTACIÓN DE:			
Razón Social:		Con NIF:	En calidad de:
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
Correo Electrónico:			Teléfonos:
<p><b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: Expediente: 2/2025 para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS, NAVES, COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES, DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS, BIENES DEMANIALES. ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"</b></p>			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE, RESPECTO A LA LICITACIÓN** (señale lo que corresponda),

<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Que <b>NO</b> pertenece a ningún grupo de empresas (artículo 42.1. del Código Comercio).</li> <li><input type="checkbox"/> Que <b>SÍ</b> pertenece a un grupo de empresas (artículo 42.1. del Código Comercio),</li> </ul> <p><b>Denominado:</b> _____</p> <p><b>Y que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>NO</b> presenta oferta, a la presente licitación, ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> presentan oferta, a la presente licitación, otras empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, concretamente las que se detallan a continuación:</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>NIF</th> <th>DENOMINACIÓN SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)</p>	Nº	NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL															
Nº	NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL																

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIO DE OTRAS EMPRESAS (SOBRE A)**

D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
EN NOMBRE PROPIO			
EN REPRESENTACIÓN DE:			
Razón Social:	Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
Correo Electrónico:		Teléfonos:	
<p><b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: Expediente: 2/2025 para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS, NAVES, COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES, DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS, BIENES DEMANIALES, ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"</b></p>			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** (Señale lo que corresponda):

- Que **NO** se recurrirá a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas.
- Que **SÍ** recurrirá a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, concretamente las que se detallan a continuación:

Nº	NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)

**ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE A)**

D./D.º:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
EN NOMBRE PROPIO			
EN REPRESENTACIÓN DE:			
Razón Social:	Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):	Localidad:	C. Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:		Teléfonos:	
<p><b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: Expediente: 2/2025 para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS, NAVES, COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES, DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS, BIENES DEMANIALES, ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"</b></p>			

**COMO EMPRESA EXTRANJERA** (señale lo que corresponda),

- **No**
- **SÍ, y DECLARO RESPONSABLEMENTE.**

**El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato que celebre con el IMDEEC, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
**(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)**

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRE A)			
D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
<b>EN NOMBRE PROPIO</b>			
<b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
Razón Social:		Con NIF:	En calidad de:
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
Correo Electrónico:			Teléfonos:
<b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: Expediente: 2/2025 para la CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LOS MÓDULOS/OFICINAS. NAVES. COCHERAS ANEJAS Y TRASTEROS Y COCHERAS DISPONIBLES. DE LA RED DE VIVEROS DE EMPRESAS. BIENES DEMANIALES. ADSCRITOS AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)"</b>			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE, EN RELACIÓN AL SOBRE:** \_\_\_\_\_ (detalle el sobre al que se refiere)

- \_\_\_\_\_ Que, **NO** hay documentos administrativos, técnicos, datos,... que sean constitutivos de ser considerados confidenciales.
- \_\_\_\_\_ Que, a mi parecer, **SÍ** hay documentos administrativos, técnicos, datos,... que son constitutivos de ser considerados confidenciales. Circunstancia que se refleja claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otro modo entendible), en los citados documentos administrativos, técnicos, datos,... y que se detallan en la tabla que continúan, junto con las razones concretas que lo justifican.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DATOS,...	RAZONES CONCRETAS QUE LO JUSTIFICAN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)

EXP. 2/2025

**INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN -DEUC-**

**INSTRUCCIONES**

**CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN -DEUC-**

**1.** El DEUC consiste en una Declaración Responsable de la situación financiera, las capacidades y La idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

**2.** La presentación del DEUC, tal como se detalla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **ostentará la presunción de veracidad de todos los datos que comprenda la misma y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación, en su caso, de cada uno de los lotes a los que presente oferta**, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por el servicio de contratación, en cualquier momento de los datos contenidos en ella.

**3.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren el punto anterior, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.** Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las entidades licitadoras podrán consultar:

- ☐ El Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- ☐ Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**5. EL FORMULARIO NORMALIZADO -DEUC-, lo puede encontrar** a disposición de las entidades licitadoras en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

**6. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN**

- ☐ La entidad licitadora accederá al DEUC, a través de la dirección electrónica señalada en el punto anterior



- ☐ **Debiendo cumplimentar obligatoriamente, todos los datos solicitados en:**

**INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN -DEUC-**

- ◆ **El Inicio:** Las entidades licitadoras son “Operadores Económicos” y, en el caso concreto de este procedimiento, desean “Generar Respuesta”.
- ◆ **La Parte I:** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- ◆ **La Parte II:** Información sobre el operador económico.
- ◆ **La Parte III:** Motivos de exclusión.
- ◆ **La Parte IV:** Criterios de selección: En esta parte sólo, deberá responder con un “SÍ” o un “NO” a la pregunta de si “(...) Cumple con todos los requisitos de selección requeridos (...)” (1).

**IMPORTANTE:** Debe constatar que la opción de respuesta a la pregunta “(...) ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? (...)” sea -NO- (2).

- ◆ **Parte V:** -No procede su cumplimentación- en el presente procedimiento.
- ◆ **Parte VI:** Declaraciones Finales.

**La declaración (DEUC) debe estar firmada electrónicamente por la persona que tenga poder suficiente para ello.**

- ☐ Cuando el contrato se divida en lotes y los criterios de selección sean diferentes para cada uno de ellos, se deberá cumplimentar un DEUC para cada lote o, en su caso, para el grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.
- ☐ En los casos que, la entidad licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar su propio el DEUC, de forma independiente.
- ☐ En todos los supuestos que, varias entidades licitadoras concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará el



**EXP. 2/2025**

**INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN -DEUC-**

DEUC por cada una de las integrantes de la misma.

Hash: 55253bbd6e753a1459adf6990bad6eb5e242e5c06a6d7974729e19e3444ae82ee880ca97f325c35934a3acdb170d09f08550bc86bc6c699e4cd8e8411e68619 | P.ÁG. 52 DE 53

957 764 229 | [imdeec.es](http://imdeec.es) | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 3 de 3

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7214085681e6b87182b388d60d8550645f94d521

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 55253bbd6e753a1459adf6990bad6eb5e242e5c06a6d7974729e19e3444ae822ee880ca97f325c35934a3  
acdb170d09f08550bc86bc8c599e4cd8e8411e68619

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016685\_2025\_00000000000000000000023534794

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/02/2025 12:46:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7214085681e6b87182b388d60d8550645f94d521

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)